

Oficio No. 414.2020.654

Ciudad de México, 20 de marzo de 2020

**La Secretaría de Economía anuncia medidas para mantener operación de trámites de Comercio Exterior de forma remota y, así, proteger la salud de sus trabajadores y usuarios**

Derivado de las recomendaciones anunciadas por la Secretaría de Salud, y con la finalidad de garantizar la continuidad de los trámites de comercio exterior que se llevan a cabo a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, se dan a conocer las siguientes medidas vigentes a partir del 23 de marzo de 2020:

**I. Trámites VUCEM**

Los trámites que se realizan en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), continúan su operación de manera ordinaria, es decir, se podrán ingresar solicitudes por esa vía y se emitirán las resoluciones correspondientes a través de la misma.

**IMMEX/PROSEC**

Cuando el trámite IMMEX/PROSEC requiera ser complementado con el envío de información a través de una cuenta de correo electrónico, se deberá realizar atendiendo a lo señalado en el siguiente apartado.

**II. Trámites fuera de VUCEM**

La recepción de documentos a que se refiere el punto anterior, así como el envío de las autorizaciones, correspondientes a los trámites que se llevan a cabo mediante correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2019, mantendrá su atención de manera regular, a través de las siguientes cuentas:

	Trámite	Correo electrónico
1	Avisos Automáticos de Exportación de Tomate	<a href="mailto:dgce.tomate@economia.gob.mx">dgce.tomate@economia.gob.mx</a>
	Permisos Previos de Exportación de Azúcar	<a href="mailto:dgce.azucar@economia.gob.mx">dgce.azucar@economia.gob.mx</a>
2	Permisos Previos de Exportación de Control de Exportaciones	<a href="mailto:control.exportaciones@economia.gob.mx">control.exportaciones@economia.gob.mx</a>
3	Certificados de Origen (Emergentes)	<a href="mailto:dgce.origen@economia.gob.mx">dgce.origen@economia.gob.mx</a>
4	Certificados NOM's	
	NOM-016-CRE-2016	<a href="mailto:petroliferos@economia.gob.mx">petroliferos@economia.gob.mx</a>
	Certificados de equivalencias, NOM-208-SCFI-2016, Resoluciones STER,	<a href="mailto:dgce.nomi@economia.gob.mx">dgce.nomi@economia.gob.mx</a>
5	Programas de Fomento	
	DRAWBACK	<a href="mailto:dgce.drawback@economia.gob.mx">dgce.drawback@economia.gob.mx</a>
	IMMEX/PROSEC	<a href="mailto:dgce.tramites@economia.gob.mx">dgce.tramites@economia.gob.mx</a>



**Oficio No. 414.2020.654**

**NOTA:** Ya no es necesario marcar copia a los correos habilitados de manera temporal durante el aislamiento de redes de la Secretaría de Economía.

**POR EL MOMENTO, ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁ LA INFORMACIÓN QUE SE ENVÍE MEDIANTE ESTOS CORREOS ELECTRÓNICOS YA QUE LA VENTANILLA FÍSICA DE LA DGFCCE PERMANECERÁ CERRADA HASTA NUEVO AVISO.**

**III. Otras disposiciones**

**a) Permisos Previos de Exportación de Azúcar**

A partir del 23 de marzo de 2020, las autorizaciones de las solicitudes de Permisos Previos de Exportación de Azúcar se enviarán de manera ordinaria a través de los correos electrónicos señalados en el punto anterior, mismas que **contarán con firma en facsímil** (y no así con firma autógrafa).

La Secretaría de Economía ha informado a la Administración General de Aduanas y al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América el cambio en las nuevas licencias a fin de no tener ningún problema en su aceptación.

Asimismo, los permisos expedidos con anterioridad (con firma autógrafa), continuarán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos.

**b) Ratificación en Trámites IMMEX**

Tratándose de las solicitudes de ampliación sensible y ampliación subsecuente IMMEX, se **aceptará incluso SIN la ratificación del Contador Público en la Oficina de Representación** correspondiente, a que se refieren las Reglas 3.3.3 y 3.3.6 de las Reglas de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía,

**c) Sistema de Certificados de Origen G2 y Sistema de Certificados Normas-Aduanas**

El Sistema de Certificados de Origen G2 opera de manera normal, por lo que se podrán solicitar los certificados y se emitirán las resoluciones a través de la misma vía.

El Sistema de Certificados Normas-Aduanas seguirá recibiendo la información contenida en el Certificado de Cumplimiento correspondiente en términos de lo señalado por la fracción I del numeral 5 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía.

**d) Certificados de Origen y TPLs**

El plazo de respuesta de los certificados de origen, así como los TPL's será de tres días hábiles a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, y podrán ser recogidos por los usuarios en las oficinas de representación de la Secretaría de Economía y en la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior en horas y días hábiles.





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**2020**  
LEONORA VICARIO

Subsecretaría de Industria, Comercio  
y Competitividad  
Dirección General de Facilitación  
Comercial y de Comercio Exterior

**Oficio No. 414.2020.654**

Los certificados expedidos al amparo del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio y/o el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, serán entregados en un plazo de 12 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, o, en su caso, se deberá hacer uso del esquema de "Exportador Autorizado" utilizando el número otorgado por la Secretaría de Economía.

Para efecto de lo dispuesto en el presente oficio, se deja sin efectos lo señalado en el **Comunicado 414.2020.446** del 25 de febrero de 2020.

Finalmente, durante este período cualquier información relevante respecto de la operación de los programas de fomento e instrumentos de comercio exterior, la dará a conocer la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior a través del portal [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx), así como en la cuenta **@SNICEmx** de Twitter.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, A fracción II numeral 15, 3, 12, fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; 30 del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones; 9 primer párrafo del Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y sus modificaciones; 11 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones; 1, 13 y 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las reglas 1.1.1, 1.3.4, 3.1.6, 3.5.2 y 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones; esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

Atentamente,

  
Juan Díaz Mazadiego

Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior